

LA PLATA, 8 SEP 2017

**VISTO** el expediente N° 2145-11094/11 y su alcance 1, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 14.853, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, las Disposiciones de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 751/11, N° 990/11, N° 813/12, N° 1860/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 751/11, de fecha 6 de mayo de 2011, se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma CELULOSA PILAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-69613087-2), sito en la calle Chubut N° 1440 de la Localidad de Villa Rosa, Partido de Pilar, cuyo rubro es Reciclado de Papel, medida que recayera sobre el vuelco de efluentes líquidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, modificada por la Ley N° 13.516;

Que en fecha 10 de mayo de 2011 se presentó la empresa, adjuntando documentación correspondiente a un proyecto de reforma de la planta de tratamiento de efluentes;

Que mediante las Disposiciones de esta Dirección Provincial N° 990/11, N° 813/12 y N° 1860/12 se autorizó temporalmente a la firma a desarrollar las actividades productivas de su establecimiento, debiendo efectuarse monitoreos de los efluentes líquidos;

Que se ha expedido el Área Técnica evaluando el estado de las actuaciones, entendiendo procedente el levantamiento de la medida preventiva, ello teniendo en cuenta lo informado por el Departamento Laboratorio y el Área Generadores de Residuos Especiales, considerando el resultado de los últimos monitoreos realizados de los efluentes líquidos y de los barros resultantes de su tratamiento, los cuales arrojaron valores dentro de norma;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.853, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva Temporal Parcial impuesta sobre el establecimiento de la firma CELULOSA PILAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-69613087-2), sito en la calle Chubut N° 1440 de la Localidad de Villa Rosa, Partido de Pilar, cuyo rubro es Reciclado de Papel, medida que recayera sobre el vuelco de los efluentes líquidos, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN N° 1147 2017**

  
LIC. NICOLÁS BARDELLA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE  
CONTROLADORES AMBIENTALES  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE